



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica  
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558  
Pagina Web: [www.municholoma.com](http://www.municholoma.com)



OFICIO NO. MCH-OP-209/016

Choloma, Cortes, 24 de Mayo de 2016

**P.M. Manuel Vallecillo**  
**Gerente General**  
**Su Oficina**

**Estimado Sr. Vallecillo:**

Por este medio solicito la elaboración de contrato de arrendamiento de maquinaria por 121 horas de Tractor D-6C a un costo de Lps. 1,700.00 la hora, por lo siguiente:

- **Apertura de Carretera de la Aldea Agua Blanca hasta la Aldea Palma Real, Sector Merendon.**

**Nombre Contratista** : Jorge Alberto Gámez Robles  
**Nombre de la Empresa** : INVERFARALLONES  
**Número de R.T.N.** : 18041990013436  
**Monto del Contrato** : Lps. 205,700.00

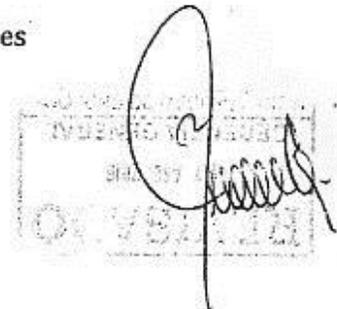
**Nota:** Cuenta con horometro instalado.

Atentamente,



**Ingeniero Joel Discua**  
**Director Obras y Proyectos**

CC.Archivo  
JD/vag





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica.  
Tels.: 669 - 3322 / 659 - 3323 / 669 - 3700, Fax: 669-3558 / - 1774



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

588/2016

Nosotros: **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, Mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado Hondureño, Identidad No. 0506-1984-02284, Solvencia Municipal No. 191987, R.T.N. 05061984022841, y con domicilio en esta ciudad, en su condición de Alcalde Municipal, de Choloma Cortes, electo para tal cargo de conformidad a lo establecido mediante Punto Único de la sección celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 13 de diciembre del 2013, y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2014, (2014-2018), según Acta Solemne de Traspaso de Mando, y **JORGE ALBERTO GAMEZ ROBLES**, como representante y gerente general de **INVERFARALLONES**, Mayor de Edad, Soltero, Comerciante, Hondureño, tarjeta de identidad No. 1804-1990-01343, RTN. 18041990013436, que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**. Celebramos el presente Contrato de Arrendamiento que se registrará por las siguientes cláusulas:

I. **ALCANCE DEL PROYECTO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata el alquiler de Tractor D-6 propiedad del señor **JORGE ALBERTO GAMEZ ROBLES**, como representante y gerente general de **INVERFARALLONES**.

I. **EL CONTRATISTA**, ejecutara su labor en un promedio de 121 Horas de Tractor D-6C a un costo de Lps. 1,700.00 la hora. - para que realice el siguiente trabajo:

- Apertura de carretera en la Aldea Agua Blanca Hasta Aldea Palma Real, Sector Merendon.

II. **MONTO DEL ARRENDAMIENTO ES DE LPS. 205,700.00 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Lempiras Exactos) =====**

III. **RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EN CONTRATISTA" asumirá todas las obligaciones de carácter técnico administrativo, laboral y transporte necesario a la naturaleza de trabajo. "LA MUNICIPALIDAD" no se hará responsable de ninguna situación que derive de la ejecución del proyecto referente a: Conflictos laborales, daños perjuicios a, conflictos a terceras personas y otros, los cuales serán responsabilidad del "EL CONTRATISTA".

IV. **INICIO DE LA OBRA:** El comienzo de ejecución trabajos de presente contrato será autorizado por la Depto. De Obras y Proyectos, por medio de la orden de inicio, que se dará a "EL CONTRATISTA", después de la firma del contrato.

V. **FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD", realizara el pago una vez finalizado el trabajo. - En caso de no tener pagos a cuenta en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, se le deducirá el 12.5% del monto del contrato. También se realizara al momento de la codificación la retención del 1% independientemente que presente o no la constancia de pagos a cuenta.

REVISADO  
18 AGO 2016

VI. DURACION DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA", deberá comenzar la labor a partir de la firma del presente contrato, se compromete y obliga a **terminar** la obra a satisfacción de la "LA MUNICIPALIDAD" dentro de un plazo de 30 días hábiles.

VII. SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD", supervisara la ejecución de este proyecto a través del Depto. De Obras y Proyectos la cual tendrá la responsabilidad de su buena ejecución de la obra.

VIII. PENALIZACIONES Y MULTA: "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer multas del uno por mil del costo de este contrato por cada día de retraso en la ejecución de la obra por causas atribuibles a "EL CONTRATISTA".

IX. AMPLIACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por la "MUNICIPALIDAD", por las causas siguientes:

- A. Por fuerza mayor o por caso fortuito debidamente comprobado.
- B. Por obras adicionales que requieren el buen funcionamiento, siempre que sean autorizadas por la supervisión del Departamento de Obras y Servicios Públicos.

X. RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:

- 1. Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA", al comenzar la obra por más de tres días después de haber dado la orden de inicio.
- 2. Por bajos rendimientos en el avance de la obra, todo avalado por la supervisión.
- 3. Causas de fuerza mayor.
- 4. Por ser convenientes a proyecto.
- 5. Por causa de interés público.
- 6. Por incumplimiento al contrato.

Comprometiéndonos al estricto y fiel cumplimiento de lo pactado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, a los Veinticinco días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis.



ING. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.  
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO GÁMEZ ROBLES  
GERENTE GENERAL INVERFARALLONES

444 11021  
W/DI 002002 00023400  
R/10/16 15 01301